

81

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 014 - 2023
De 14 de abril de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto “ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CENTRO COMERCIAL

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que VICTOR YI ZHU Y RICARDO YI ZHU, promotores del proyecto, proponen realizar el proyecto denominado “ADECUACIÓN DE TERRENO, PARA CENTRO COMERCIAL”

Que en virtud de lo antes dicho, VICTOR YI ZHU Y RICARDO YI ZHU, personas naturales ambas de nacionalidad Panameña, con cédulas 8-873-474 y 8-918-1500, en calidad de promotores del proyecto, presentaron ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “ADECUACIÓN DE TERRENO, PARA CENTRO COMERCIAL”, a ubicarse en el corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de: LUIS GONZÁLEZ CONTE Y ADRIAN MORA Personas naturales, inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo Resolución IRC-074-09 e IRC-002-2019, respectivamente.

Que mediante PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 004-1502-2022, del QUINCE (15) de febrero de 2023, (visible en la fojas 17 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CENTRO COMERCIAL.”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que el proyecto consiste en solo adecuar un globo de terreno de 5,000 metros cuadrados (0.5 hectáreas);

Que la adecuación de la media hectárea de terreno, tiene como objetivo, contar con un polígono con las condiciones necesarias, para la futura construcción de una plaza comercial, la cual contará con su propia herramienta de gestión ambiental;

Que este proyecto comprende las siguientes acciones: Limpieza (retiro de basura, escombros), remoción de vegetación, descapote, explanación, nivelación corte, relleno, trazado y compactación;

Que el relleno y corte se realizará buscando el nivel de la vía Boyd Roosevelt, manteniendo los 30,48 mts del centro de vía;

Que se rellenará sólo un 20% del lote. El material a utilizar será del corte del montículo existente en el terreno;

El proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

80

COORDENADAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO.		
1	650366	1021060
2	650388.26	1021008.68
3	650330.99	1020979.56
4	650306.49	1021030.96
5	650298.256	1021063.55
6	650331.15	1021064.07

Que mediante MEMORANDO-SEEIA-027-1602-2023, con fecha de recibido del 16 de febrero de 2023, se envía invitación formal a la inspección técnica de impacto ambiental a las secciones de Forestal y Seguridad Hídrica para que emitieran sus informes técnicos. (fs. 18-19 del expediente administrativo);

Que mediante informe de inspección 010-2023 se concluye que existe la probabilidad de que antes de la realización del estudio de Impacto ambiental se afectara parte de la vegetación existente; donde los hallazgos fueron apertura de camino de 175 metros de largo por 1.7 de ancho y remoción de masa vegetal. (fs. 23-27 del expediente administrativo);

Que mediante la nota SOF-024-0203-2023 recibida ante nuestra sección extemporáneamente el día 2 de marzo de marzo de 2023; la Sección Forestal emite su informe técnico, el cual concluye que la masa vegetal del proyecto corresponde a rastrojos o bosque secundario joven con una superficie de 4,000 metros cuadrados. (fs. 28 a la 31 del expediente administrativo);

Que mediante MEMORANDO –SEEIA-031-0303-2023, recibido el 7 de marzo de 2023, se envía a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental (SEVEDA), el informe 010 correspondiente a los hallazgos de apertura de camino encontrados en el área de influencia directa del proyecto. (fs.32 del expediente administrativo);

Que mediante nota sin fecha el promotor se notifica por escrito del memorando DRCL-SEEIA-AC-010-0103-2023, correspondiente a la primera información aclaratoria. (fs. 33-36 del expediente administrativo);

Que mediante nota con fecha de Panamá, 12 de marzo de 2023, recibida ante nuestra sección el día 29 de marzo del 2023; el promotor hace entrega de las respuestas solicitadas en la primera información aclaratoria. (fs. 37-63 del expediente administrativo);

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “ADECUACIÓN DE TERRENO, PARA CENTRO COMERCIAL”, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a VICTOR YI ZHU Y RICARDO YI ZHU, que PREVIO inicio de obra deberá contar con la Viabilidad de la Cuenca del Canal de Panamá.

Artículo 3. ADVERTIR a VICTOR YI ZHU Y RICARDO YI ZHU, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 4. ADVERTIR a VICTOR YI ZHU Y RICARDO YI ZHU, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 5. ADVERTIR a VICTOR YI ZHU Y RICARDO YI ZHU que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica dentro del polígono aprobado, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y se inicie la operación.
- e. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos y bajo ningún concepto se permitirá extenderse de los mismos.
- f. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto.
- g. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.”
- h. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.”
- i. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- j. Es obligatorio que todo sitio de extracción que el promotor utilice, esté regulado por la Dirección de Recursos Minerales con su normativa. Toda vez que no haya ningún tipo de irregularidades; de igual manera se deberá demostrar el instrumento de gestión del cual se rige dicha zona. Queda estrictamente prohibido realizar algún procedimiento contrario.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- l. Bajo ningún concepto se permitirá la construcción de obras civiles sin contar con su herramienta de gestión ambiental.
- m. En construcción es necesario que el promotor asegure estrictas medidas de mitigación a fin de que no se afecte la vía principal con lodos, sedimentos u algún otro material

excedente del proyecto; este cumplimiento deberá ser documentado obligatoriamente en los informes de seguimiento ambiental.

- n. En todas las etapas del proyecto es necesario se planteé medidas para salvaguardar las residencias colindantes de cualquier tipo de impactos ejercidos del proyecto; todo daño ocasionado a la propiedad ajena se cargará a responsabilidad del promotor.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- q. Mantener un adecuado sistema de canalización de aguas de escorrentías en buen mantenimiento y funcionamiento, a fin de evitar daños y afectaciones a terceros.
- r. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- t. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- u. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 6. ADVERTIR a VICTOR YI ZHU Y RICARDO YI ZHU, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR a VICTOR YI ZHU Y RICARDO YI ZHU, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 8. ADVERTIR a VICTOR YI ZHU Y RICARDO YI ZHU, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR a VICTOR YI ZHU Y RICARDO YI ZHU, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 10. NOTIFICAR a VICTOR YI ZHU Y RICARDO YI ZHU., Del contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, VICTOR YI ZHU Y RICARDO YI ZHU., podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

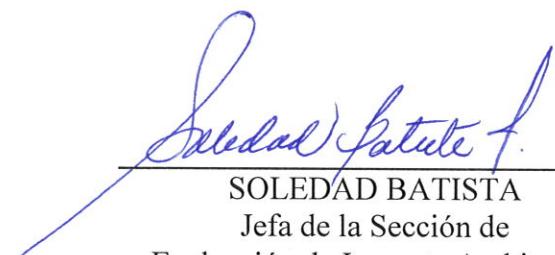
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los catorce (14) días, del mes de abril, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente




SOLEDAD BATISTA
Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental.



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CENTRO COMERCIAL"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: VICTOR YI ZHU Y RICARDO YI ZHU.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 5,000 METROS CUADRADOS (M²)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 014 DE 14 DE
abril DE 2022.

Recibido por: Luis H. González Cordero

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Ricardo Espinoza

Firma

8-207-1047

Cédula

25/04/23

Fecha

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>10:27</u> AM / PM DE HOY <u>25</u> DE	
<u>abril</u> DE <u>2023</u> NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
<u>Luis H. González Cordero</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
NOTIFICADO/CÉDULA	NOTIFICADOR/CÉDULA
<u>8-207-1047</u>	<u>6-713-105</u>